

REQUISITOS DOCUMENTALES, DE INSTALACIONES, MANEJO, HIGIENE Y
BIOSEGURIDAD PARA LOS PREDIOS CUARENTENARIOS DE IMPORTACIÓN (PCI)
DE ÉQUIDOS

1. REQUISITOS DOCUMENTALES.

- 1.1. Completar el formulario electrónico “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE PREDIOS CUARENTENARIOS DE IMPORTACIÓN DE ANIMALES (PCI) / UNIDADES DE AISLAMIENTO DE IMPORTACIÓN (UAI)” a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).
- 1.2. El Establecimiento propuesto debe estar inscripto en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).
- 1.3. Georeferenciación, demarcación del polígono y plano de ubicación geográfica y acceso. Datos de las explotaciones vecinas. Distancia del Predio Cuarentenario de Importación (PCI) respecto a otras instalaciones que puedan albergar équidos.
- 1.4. Memoria descriptiva y operativa del PCI que incluya: descripción de las instalaciones y de los materiales de construcción, manejo del alimento y de la bebida, flujograma del movimiento interno de los équidos desde su ingreso hasta su salida del PCI, flujograma del movimiento del personal que atiende a los équidos en el PCI. Capacidad máxima de équidos que admite.
- 1.5. Descripción de los sistemas de Bioseguridad: memoria descriptiva y operativa de los procedimientos que garantizan la bioseguridad. Descripción del sistema de control y autorización de ingreso de personas. Capacitaciones sobre bioseguridad para el personal asignado a la atención del PCI y de las remesas importadas. Asimismo, el interesado deberá prever el cumplimiento de la normativa vigente en lo que hace a la protección del personal que está contratado para trabajar en el establecimiento y prevenir los riesgos de trabajo con grandes animales.
- 1.6. Desechos y residuos: circuito dentro del PCI y descripción del tratamiento hasta su salida del predio. Copia del certificado de habilitación de la empresa responsable de la recolección de residuos patogénicos y copia del contrato con dicha empresa. Procedimientos para la gestión de los residuos regulados provenientes del exterior que

acompañen la remesa.

- 1.7. Sistema de Efluentes: descripción del procedimiento para el tratamiento y la eliminación de camas y excrementos.
 - 1.8. Manejo integrado de Plagas (MIP): plan detallado, firmado por el responsable, que incluya procedimiento para la prevención y el control de roedores, de insectos y de aves; certificados de aprobación de rodenticidas e insecticidas; plano con ubicación de troneras (cebos) y plano de zonas de fumigación. En caso de contratación de una empresa que desarrolle el MIP, presentar copia del contrato celebrado con ella, y habilitación de dicha empresa.
 - 1.9. Limpieza y desinfección del PCI: procedimientos donde consten el método, la frecuencia y los productos aprobados utilizados para tal fin, así como las dosis aplicadas. Certificados de aprobación de los productos utilizados.
 - 1.10. Listado del Personal del PCI que atiende las remesas, realiza los procedimientos de limpieza y desinfección y controla ingresos.
 - 1.11. Copia del título profesional, la matrícula y la acreditación vigente en sanidad equina del Veterinario responsable del PCI.
 - 1.12. Plan de contingencia sanitario.
 - 1.13. Manuales de contingencia que incluyan los procedimientos para la reexportación, la conformación de los equipos responsables, los procedimientos para el sacrificio y la eliminación de cadáveres, la capacidad de recepción de cadáveres y residuos ante la ocurrencia de enfermedades de declaración obligatoria que afecten a los équidos, establecidos por el SENASA y los procedimientos a seguir frente a brotes de enfermedades parasitarias u otras que pudieran afectar a los équidos y no sean de declaración obligatoria.
 - 1.14. Libro foliado de DOSCIENTAS (200) fojas útiles donde se consignen detalladamente todas las novedades que se produzcan, así como las visitas que se realicen, las cuales deben contar con expresa autorización previa del Veterinario responsable y del Veterinario Oficial del SENASA de la jurisdicción, registrando, entre otros datos, la identificación, la fecha y el motivo del ingreso.
2. EXIGENCIAS DE INSTALACIONES, MANEJO, HIGIENE Y BIOSEGURIDAD.
 - 2.1. Cerco perimetral del PCI. Los alambrados perimetrales y los accesos deben encontrarse

ANEXO I
(Artículo 15)

en óptimas condiciones, asegurando la contención y el aislamiento de la remesa, impidiendo el ingreso de personas, animales o vehículos ajenos a la actividad cuarentenaria desarrollada.

- 2.2. Acceso al PCI. Debe contar con UN (1) único acceso habilitado desde el exterior, independiente y distinto al del Establecimiento donde se encuentre emplazado. En caso de haber más de UNA (1) unidad de aislamiento por establecimiento, cada una debe tener accesos y manejo independientes.
- 2.3. Arco de desinfección de vehículos/rodaluvio u otro sistema eficaz para la desinfección exterior de todos los vehículos que entren y salgan del predio, así como con un sistema a presión para el lavado, la desinfección y la desinsectación del interior del vehículo en el que se han transportado los équidos al PCI.
- 2.4. Estar emplazado a una distancia no menor a QUINIENTOS METROS (500 m) respecto de otros establecimientos con tenencia de équidos, área en la cual el Veterinario Oficial del SENASA no ha evidenciado la presencia de animales salvajes y susceptibles a las enfermedades equinas y de animales sueltos. En el PCI no deberán existir animales susceptibles a las enfermedades de los equinos. Estos aspectos serán corroborados por el Veterinario Oficial del SENASA, quien inspeccionará el PCI así como el área circundante a él, a fin de verificar el cumplimiento de esta premisa.
- 2.5. El PCI debe contar con un área de esparcimiento para vaneo exclusivo de los équidos importados; esta debe estar alambrada.
- 2.6. Vacío sanitario. Finalizada la cuarentena, se deben limpiar, desinfectar y desinsectizar las instalaciones del PCI con productos aprobados por el SENASA, de acuerdo con las concentraciones y recomendaciones de sus fabricantes. Una vez realizado dicho procedimiento, el PCI debe permanecer sin équidos por al menos DIEZ (10) días corridos. Las personas que ingresan al PCI no deben tener contacto con otros équidos distintos de la remesa importada por al menos SETENTA Y DOS (72) horas.
- 2.7. Sala de necropsias y laboratorio/sector/área para acondicionamiento de muestras y de medicamentos y material descartable disponibles para la remesa de importación. El interesado debe prever que se respeten los procedimientos de trabajo seguro y las buenas prácticas de laboratorio.
- 2.8. Almacenes/sectores/áreas separadas destinadas al almacenamiento de alimentos y para la

cama de los équidos.

- 2.9. Almacén/sector/área destinada al almacenamiento para productos de limpieza, desinfección y control de plagas.
 - 2.10. Carteles que indiquen de manera visible la prohibición de ingreso al PCI, existencia de filtros sanitarios, delimitación de zonas sucias/limpias, etcétera. El interesado debe prever que se segreguen los productos en función de respetar las incompatibilidades entre ellos, según su toxicidad.
 - 2.11. Insumos y equipos para la sujeción y el sacrificio sanitario adecuado para la especie con capacidad para eliminar la totalidad de la remesa cuarentenada dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de la notificación por el SENASA, mediante un método que respete el bienestar animal.
 - 2.12. Áreas de esparcimiento del personal oficial y privado abocado a las tareas de supervisión y control de la remesa importada.
 - 2.13. Estacionamiento para vehículos, con radio de giro suficiente, elementos para facilitar la carga y descarga de los équidos (rampas, mangas).
 - 2.14. Los efluentes provenientes del área de aislamiento no podrán desembocar en lagunas o cursos de agua naturales.
3. ESTABLO. EXIGENCIAS DE LAS INSTALACIONES, MANEJO, HIGIENE Y BIOSEGURIDAD.
- 3.1. El establo debe estar rodeado por un muro o cerca de alambre perimetral de una altura mínima de DOS METROS (2 m). Si fuera de alambre, debe iniciarse en el suelo con una tapia de cemento de al menos CUARENTA CENTÍMETROS (40 cm) de altura.
 - 3.2. El establo debe ser techado y estar construido con materiales de fácil limpieza y desinfección. Las aberturas para ventilación e iluminación deben estar protegidas con mallas anti-insectos. Los pisos deben ser impermeables y permitir el escurrimiento de lixiviados y agua de lavado, contar con rejillas de evacuación de los líquidos para su desinfección y retención de sólidos en una cámara de decantación.
 - 3.3. El establo debe contar con boxes para alojar los équidos, que aseguren condiciones de bienestar animal. En cada box se debe disponer de bebederos y comederos de fácil limpieza. Al ingreso/egreso del establo debe existir UN (1) filtro sanitario que delimite un área limpia y un área sucia (interna), con UN (1) vestuario donde se disponga de

vestimenta (ropa y botas) para uso exclusivo durante la cuarentena. Además, debe contar con lavamanos provisto de agua caliente y elementos para el aseo. Contiguo al paso de ingreso/egreso debe existir UN (1) pediluvio con desinfectante aprobado por el SENASA, respecto del cual se deben respetar las indicaciones del fabricante acerca de la concentración y la frecuencia de recambio del producto.

- 3.4. Exclusas de desinfección, autoclave o métodos para la desinfección de elementos de uso en el establo, para el tratamiento del material que no fuera descartable y se utilice durante la cuarentena. El interesado debe prever de contar con las hojas de seguridad de los productos que se utilizan y validar los autoclaves y los elementos sometidos a presión en uso.
- 3.5. Las excretas deben conducirse por canales cerrados hasta el sitio de almacenamiento y/o tratamiento. Su proceso de desnaturalización debe responder al indicado por las autoridades competentes, garantizando que estas no constituyan un medio de diseminación de eventuales agentes de infección. La recolección, el tratamiento y la disposición final de las aguas residuales, las excretas y otros elementos de desecho procedentes del exterior, considerados potencialmente como residuos patológicos y/o residuos regulados, deben respetar las regulaciones establecidas por las autoridades competentes.
- 3.6. Los recipientes de basura disponibles en los recintos o los galpones del establo, deben estar contruidos a prueba de fugas, con material resistente e impermeable y ser de boca ancha con tapa, y estar ubicados en las zonas de mayor generación de desechos.
- 3.7. La disposición final de los residuos sólidos debe realizarse en un lugar específico del PCI, lo suficientemente alejado del Establo, evitando que estos salgan del PCI sin haber sido sometidos a un proceso que no afecte el medio ambiente y que garantice su inocuidad, o deberán ser retirados del PCI por empresas habilitadas para ello.
- 3.8. Los residuos regulados procedentes del exterior, como ser contenedores o camas, deben acondicionarse en bolsas u otros continentes, en forma sanitariamente segura, cerrados y de forma tal de impedir su dispersión en el PCI, hasta finalizar la cuarentena. Cuando sus características impidan su contención en bolsas, deben ser dispuestos de forma tal que su manipulación permita el debido resguardo sanitario, para su acopio y disposición final. La disposición final de los residuos regulados procedentes del exterior podrá realizarse en

el PCI mediante tratamiento térmico aprobado por el SENASA, en cuyo caso el interesado debe encontrarse inscripto como Tratador en el Registro de Prestadores de Servicios del Programa de Residuos Regulados, según la normativa vigente. De no ser así, los residuos deben ser tratados por empresas externas habilitadas y registradas para ello ante el SENASA.

- 3.9. Establo. Funcionamiento. Durante la estadía de los équidos importados se debe mantener un Libro de Novedades, que debe ser foliado, para el registro de las tareas sanitarias, los ingresos autorizados y novedades durante el período de aislamiento post-ingreso, el cual debe estar disponible al acceso del personal del SENASA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-56021306- -APN-DGTYA#SENASA - ANEXO I - REQUISITOS DOCUMENTALES, DE INSTALACIONES, MANEJO, HIGIENE Y BIOSEGURIDAD PARA LOS PREDIOS CUARENTENARIOS DE IMPORTACIÓN (PCI) DE ÉQUIDOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.